



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00430-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: VICTOR HUGO LEAL NUÑEZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

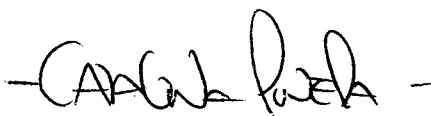
Teniendo en cuenta que fue allegada la prueba documental decretada en audiencia inicial celebrada el 19 de septiembre de 2017 (fls. 50 a 52), con el fin de garantizar el derecho de contradicción, se dispone incorporar al expediente el siguiente documento:

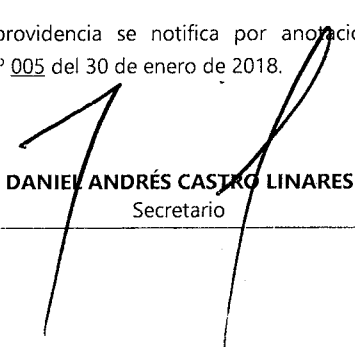
Certificación de tiempos de servicios del demandante VICTOR HUGO LEAL NUÑEZ, expedida por el EJÉRCITO NACIONAL (fl. 58)

Se concede el término de cinco (5) días a las partes, para que se pronuncien frente a la prueba documental, conforme a lo dispuesto en los artículos 269 y ss del C.G.P., aplicables por remisión normativa contemplada en el artículo 211 y 306 del C.P.A.C.A.

Se advierte que vencido el término concedido, si las partes guardan silencio se dispondrá el cierre de la etapa probatoria.

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 005 del 30 de enero de 2018.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario